



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 45 -2014-MPC.

Cusco, 05 FEB 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante Informe N° 15 -2014-PPM/MPC, de fecha 10 de enero de 2014, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, requiere Resolución Autoritativa para conciliar, para realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el proceso signado con el N° 3384-2013, iniciado por **AUGUSTA MAMANI BECERRA**, ante el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco sobre **SE DECLARE LA DESNATURALIZACION DE CONTRATO DE TRABAJO DE LA DEMANDANTE Y SE RECONOZCA EL REGIMEN LABORAL ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 728, SE RECONOZCA SU CONDICION DE OBRERO PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO CON CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO, ASI COMO SE DISPONGA SU REGISTRO EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES DE LOS OBREROS PERMANENTES, EL OTORGAMIENTO DE SUS DERECHOS Y BENEFICIOS LABORALES, CONSISTENTES EN DEPOSITOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, VACACIONES ANUALES REMUNERADAS, GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, CONFORME LO ESTABLECIDO POR LOS OBREROS PERMANENTES, SE DISPONGA Y SE ORDENE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EL PAGO DE SUS REMUNERACIONES MENSUALES QUE CORRESPONDE A LOS OBREROS PERMANENTES EQUIVALENTE A LA SUMA DE S/2,167.83 NUEVOS SOLES;**

Que, mediante Informe N° 071-2014-OGAJ/MPC, de fecha 24 de enero de 2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad en audiencia de Juzgamiento y Audiencia de Vista de



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

la causa (2da. Instancia), a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la diligencia de Audiencia de Conciliación programada para el 06 de marzo de 2014, respecto al Proceso Judicial N° 3384-2013, iniciado por Augusta Mamani Becerra;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43° de la Ley N° 29497 –Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial N° 3384-2013, seguido por Augusta Mamani Becerra;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del Proceso Judicial N° 3384-2013, seguido por Augusta Mamani Becerra, ante el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco y para representar a la Municipalidad en la Audiencia de Juzgamiento y Audiencia de Vista de la causa (2da. Instancia) a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en el Proceso Judicial referido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

a.m. respecto al proceso judicial N° 3633. Iniciado, por el señor Fernando Andrés Llanos Pilares;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43° de la Ley N° 29497-Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial N° 3633-2013, seguido por Fernando Andrés Llanos Pilares.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del Proceso Judicial N° 3633-2013, seguido por Fernando Andrés Llanos Pilares ante el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco y para representar a la Municipalidad en la Audiencia de Juzgamiento y Audiencia de Vista de la causa (2da Instancia) a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba le Acta de Conciliación en el Proceso Judicial referido en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ALTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

wmqf
pcr